

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES TRES (03)
DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

AL PROYECTO DE LEY N° 413 DE 2021 Cámara,

*“Por medio de la cual se modifica la Ley 2023 de 2020 que creó la tasa pro
deporte y recreación”*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. *Modifíquese el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 2023 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:*

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física, la actividad física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 2º. *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 2023 de 2020, el siguiente numeral:*

8. Brindar apoyo con refrigerio y transporte a jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afiliados a escuelas y clubes deportivos de la localidad.

ARTÍCULO 3º. *Modifíquese el artículo 3º de la Ley 2023 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 3º. *Un porcentaje de hasta el diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de la tasa pro deporte y recreación, podrán destinarse a sufragar los gastos de funcionamiento e inversión que se generen con ocasión al incremento de programas y el fortalecimiento institucional y operacional de las Entidades encargadas de fomentar el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.*

ARTÍCULO 4º. *La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

./.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS, martes, 3 de abril de dos mil veintidós (2022).- En Sesión ordinaria de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el proyecto de ley N°413 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 2023 de 2020 que creó la tasa pro deporte y recreación”, previo anuncio de su votación en Sesión ordinaria de la Comisión Tercera del día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Presidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General